

CONSTANCIA. Manizales, 19 de Enero de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de enero de dos mil veintiuno

Rad. Juzgado: 2020-00524

Se decide lo pertinente sobre la admisión de ésta demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013-, promovida por MOVIAVAL S.A.S., en contra de JHON ALEXANDER ARBOLEDA MARÍN.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

1. Deberá la parte actora allegar la constancia de pago de la obligación realizada por MOVIAVAL SAS a CREDIORBE, en la cual se evidencie el estado actual y saldo de la obligación, aportando igualmente el respectivo paz y salvo.

2. No se aportó el certificado de tradición del vehículo automotor garante de la prenda.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN LEY 1676 DE 2013, promovida por MOVIAVAL S.A.S., en contra de JHON ALEXANDER ARBOLEDA MARÍN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado YULIANA DUQUE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.279.222 y tarjeta profesional No. 331414 del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar el presente proceso en nombre y representación de la sociedad demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

Rad. 17001-40-03-003-2020-00524-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 008 del 21/01/2021
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria